



Contrato 188/2017

Contrato de adquisición de computadoras personales, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Grupo Gomelo, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Felipe López Hernández, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAIG04.SSA.DAP/4815/2017, de fecha 27 de octubre de 2017, la C.P. Mildret Guadalupe Suárez Burgos, Directora de Administración de Personal de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, solicitó la adquisición de computadoras personales, para destinarse al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche (SUTPMIDEC).

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y 1º, 2 fracción IV y demás aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2017, la presente operación de adquisición se efectúa bajo la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación será cubierta con recursos estatales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n, entre calle 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado", debidamente constituida bajo la escritura pública número 696, de fecha 04 de noviembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Jorge Luis Pérez Cámara, Titular de la Notaría Pública número 2, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, de fojas 279 a 288 del tomo LXXXII-B, libro III, segundo auxiliar del Registro de Comercio de la primera sección, con la inscripción número 12,442 de fecha 10 de diciembre de 2003, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Felipe López Hernández, quien se identifica con su pasaporte número G07332941 y acredita su personalidad con la misma escritura pública número 696, de fecha 04 de noviembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Jorge Luis Pérez Cámara, Titular de la Notaría Pública número 2, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, a fojas 279 a 288, tomo LXXXII-B, libro III, segundo auxiliar del Registro de



Contrato 188/2017

Comercio de la primera sección, con la inscripción número 12, 442, de fecha 10 de diciembre de 2003, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Calle Marte, Manzana 15 Lote 3, entre calle Galáctica y calle Saturno, C.P. 24090, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GGO0311048H0.

2.7.- Que su registro en el padrón de proveedores es: 004930, renovado el 15 de mayo de 2017.

3.- De ambas partes.

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes que a continuación se describen:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio unitario	Importe																						
50	Pieza	Laptop HP Pavilion 15-BS001LA, 15.6 pulgadas, Intel Celeron N3060, 4 GB, 500 GB, Gráficos HD 400, Windows 10 Home. Características: <table><tr><td>Sistema operativo</td><td>Windows 10 Home 64³</td></tr><tr><td>Memoria, estándar</td><td>4GB de SDRAM DDR3L-1600(1X4 GB)</td></tr><tr><td>Noat sobre memoria estándar</td><td>Velocidades de transferencia de hasta 2133 MT/s</td></tr><tr><td>Memoria y almacenamiento</td><td>Memoria de 4GB Almacenamiento HDD de 500GB</td></tr><tr><td>Unidad óptica</td><td>DVD-writer</td></tr><tr><td>Servicios en la nube</td><td>Dropbox</td></tr><tr><td>Tipo de almacenamiento</td><td>Unidad de disco duro</td></tr><tr><td>Descripción del disco duro</td><td>SATA de 500 GB, 5400 rpm</td></tr><tr><td>Velocidad del procesador</td><td>1,6 GHz</td></tr><tr><td>Familia de procesador</td><td>Procesador Intel® Celeron®</td></tr><tr><td>Procesador</td><td>Intel® Celeron® N3060 (1,6</td></tr></table>	Sistema operativo	Windows 10 Home 64 ³	Memoria, estándar	4GB de SDRAM DDR3L-1600(1X4 GB)	Noat sobre memoria estándar	Velocidades de transferencia de hasta 2133 MT/s	Memoria y almacenamiento	Memoria de 4GB Almacenamiento HDD de 500GB	Unidad óptica	DVD-writer	Servicios en la nube	Dropbox	Tipo de almacenamiento	Unidad de disco duro	Descripción del disco duro	SATA de 500 GB, 5400 rpm	Velocidad del procesador	1,6 GHz	Familia de procesador	Procesador Intel® Celeron®	Procesador	Intel® Celeron® N3060 (1,6	\$4,800.00	\$240,000.00
Sistema operativo	Windows 10 Home 64 ³																									
Memoria, estándar	4GB de SDRAM DDR3L-1600(1X4 GB)																									
Noat sobre memoria estándar	Velocidades de transferencia de hasta 2133 MT/s																									
Memoria y almacenamiento	Memoria de 4GB Almacenamiento HDD de 500GB																									
Unidad óptica	DVD-writer																									
Servicios en la nube	Dropbox																									
Tipo de almacenamiento	Unidad de disco duro																									
Descripción del disco duro	SATA de 500 GB, 5400 rpm																									
Velocidad del procesador	1,6 GHz																									
Familia de procesador	Procesador Intel® Celeron®																									
Procesador	Intel® Celeron® N3060 (1,6																									



Contrato 188/2017

		GHz de frecuencia base, hasta 2,48 GHz de frecuencia de ráfaga, 2 MB de caché, 2 núcleos) ^{4 3}		
	Peso	2,04 kg		
	Tamaño de pantalla (diagonal)	15.6"		
	Gráficos	Gráficos Intel® HD 400(hasta 2,07 GB)		
	Tipo de batería	Iones de litio de 3 celdas, 31 W/h		
	Tipo de fuente de alimentación	Adaptador de alimentación de CA de 45 W		
	Dimensiones mínimas (anch. x prof. x alt.)	38 x 25,38 x 2,38 cm		
	Webcam	Cámara web HP con micrófono digital integrado		
	Dispositivo apuntador	Panel táctil que admite gestos multitáctiles		
	Funciones de audio	Altavoces estéreo		
	Puertos	2 USB 3.1 Gen 1 (solo transferencia de datos) 1 USB 2.0 1 HDMI 1 RJ-45 1 combinación de auriculares/micrófono		
	Interfaz de red	LAN 10/100/1000 GbE integrada		
	Inalámbrico	Combo de Wi-Fi® 802.11 b/g/n (1x1) y Bluetooth® 4.0		
	Ranuras de expansión	1 lector de tarjetas SD multiformato		
	Gestión de seguridad	Ranura para candado Kensington MicroSaver®		
	Color de producto	Cubierta y base en gris humo, estructura de teclado en plateado ceniza		
	Diseño de productos	Acabado HP		
	Eficiencia de energía	Registro EPEAT® Silver		
	Software incluido	McAfee LiveSafe™5		
			Subtotal	\$240,000.00
			IVA (16%)	\$ 38,400.00
			Total	\$278,400.00

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$ 278,400.00 (Son: Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes,



Contrato 188/2017

de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en un plazo máximo de dos días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marca, modelo y número de serie. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías, para el caso de la adquisición de software o licencias, deberá indicar la vigencia del software y el número de licencia u OEM.

Sexta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen contra entrega de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago, en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima.- Garantía: Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total y se realizará en las oficinas que ocupa el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche (SUTPMIDEC), sita: Calle Jalisco por Avenida Colosio sin número, colonia Tomás Aznar, C.P. 24050, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al servidor público C. José del Carmen Urueta Moha, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche (SUTPMIDEC), o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto la condición de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente de forma parcial o total la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El



Contrato 188/2017

Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece en el mismo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 23 de noviembre de 2017

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

C. Felipe López Hernández
Rep. legal de Grupo Gomez, S.A. de C.V.

Testigos

Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos